



CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

"2023, año de Francisco Villa,
el revolucionario del pueblo"

OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Ciudad de México, a 08 de enero de 2024

Oficio No. OM/DGAJ/IIL/012/2024.

ASUNTO: Se hace de su conocimiento el Acuerdo de fecha 15 de diciembre de 2023, donde se tiene por radicada la Controversia Constitucional CC7/43/2023.

DIPUTADA MARIA GABRIELA SALIDO MAGOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO II LEGISLATURA

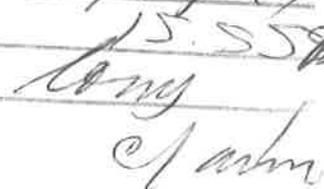
Por conducto del presente, me dirijo respetuosamente a usted, a fin de hacer de su conocimiento el Acuerdo de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México de fecha 15 de diciembre de 2023, remitida a este Congreso de la Ciudad de México en fecha 08 de enero de 2024, mediante la cual, se tiene por radicada la Controversia Constitucional CC7/43/2023, transcribiéndose la parte total del referido Acuerdo a continuación:

"[...]
En consecuencia (...) se instruye radicar en esta fecha el presente Medio de Control Constitucional de **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES BAJO EL NÚMERO CC7/43/2023**, formar el expediente respectivo, debiéndose glosar al mismo, primeramente, el escrito que se provee, sus anexos y posteriormente éste proveído; debiéndose quedar bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Constitucional la copia de traslado correspondiente. Sin que lo anterior prejuzgue sobre la admisión o desechamiento del presente Medio de Control Constitucional de **CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES**.
[...]"

Se remite copia simple del Acuerdo referido.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.


LIC. EDUARDO NÚÑEZ GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

 COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
6000 4600
FOLIO: _____
FECHA: 9/1/24
HORA: 15:55
RECIBÍÓ: 

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
CC7/43/2023

ACTOR: DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DEMANDADO: TRIBUNAL ELECTORAL DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO.

OF. 386.



Sen. Anulad

DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Domicilio: calle Gante, número 15, tercer piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal
06010, Ciudad de México.

Presente:

Distinguida Presidenta de la Mesa Directiva:

Por medio del presente, me permito notificar el acuerdo de fecha 15 (quince) de
diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), dictado por la **Magistrada Adriana Canales
Pérez**, Presidenta de la Sala Constitucional, en los autos del medio de control
constitucional de **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CC7/43/2023**, mismo que a la letra
dice: -----

"ACUERDO. - Ciudad de México, a 15 (quince) de diciembre de 2023 (dos mil
veintitrés). -----

Vista la razón que antecede la **Magistrada Adriana Canales Pérez**, *Presidenta
de la Sala Constitucional*, *acuerda*: se tiene por recibido el escrito y anexos de
cuenta, signado por quien refirió ser la **Diputada María Gabriela Salido Magos**,
Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México,
como lo acredita con la copia certificada la versión estenográfica de la sesión
ordinaria celebrada el 5 (cinco) de septiembre de 2023 (dos mil veintitrés), por
el Congreso de la Ciudad de México, en la que fue designada la mencionada
diputada **María Gabriela Salido Magos** como **Presidenta de la Mesa Directiva**
del Congreso de la Ciudad de México, certificación hecha por la diputada
Marcela Fuente Castillo, en su calidad de **Secretaria de la Mesa Directiva** de
dicho Poder Legislativo, atento al contenido del escrito que se provee, la
demandante plantea entre otras cuestiones, lo siguiente: -----

Lo es la resolución del Tribunal Electoral de la Ciudad de México de
fecha 01 de diciembre de la anualidad en curso, emitida en el expediente
TECDMX-JLDC-156/2023, mediante el cual se determina: -----

"[...]

Por tanto, en estima de este órgano jurisdiccional, por un lado, es
existente la omisión atribuida al Congreso local, y por tanto, se aprueba la
licencia definitiva presentada por parte de la actora y, en consecuencia,

MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CC7/43/2023.

Domicilio de la Sala Constitucional: Avenida Niños Héroes, número 132, planta baja, colonia Doctores, alcaldía
Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

su separación del cargo como Alcalde de Benito Juárez con efectos al dos de diciembre del año que transcurre.

En vista de lo anterior, el Congreso de la Ciudad de México, deberá actuar en consecuencia, conforme a sus facultades.

Por último, se precisa que en el presente asunto no se advierte promoción alguna presentada por la autoridad responsable relacionada con el trámite de ley que le fuere requerido mediante proveído de uno de diciembre del año en curso, en consecuencia, **se instruye** a la Secretaría General para que, en caso de recibir las constancias de la responsable o cualquier otra, las glose al expediente sin mayor trámite.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Es existe la omisión hecha valer por la parte actora atribuida al Congreso de la Ciudad de México, en términos de lo razonado en la parte considerativa correspondiente.

SEGUNDO. Se aprueba la licencia definitiva en los términos que fue solicitada, conforme a lo razonado en la parte considerativa de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE como en derecho corresponda.

[...]"

En este punto, es menester hacer del conocimiento de la promovente, que esta Sala Constitucional es la máxima autoridad local en materia de interpretación de la Constitución Política de la Ciudad de México. Es la encargada de garantizar la defensa, integridad y supremacía de la Constitución, así como la integridad del sistema jurídico local, sin perjuicio de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, cuenta entre sus atribuciones, la de conocer y resolver los medios de control constitucional entre los que se encuentra la Controversia Constitucional que se promueva en términos del artículo 36, apartado B, numeral 1, inciso d) de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, y artículos 73 a 77 de la LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO todavía vigente de conformidad con el artículo Tercero Transitorio de la LEY ORGÁNICA DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, así como el artículo 2, fracción I, del éste mismo ordenamiento. - - - - -

En consecuencia, con fundamento en lo preceptuado por el numeral 57 y 87 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO), en concordancia con el diverso 14 de la LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se instruye radicar en esta fecha el presente Medio de Control Constitucional de CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL BAJO EL NÚMERO CC7/43/2023, formar el expediente respectivo, debiéndose glosar al mismo, primeramente, el escrito que se provee, sus anexos y posteriormente éste proveído; debiéndose quedar bajo resguardo de la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Constitucional la copia de traslado correspondiente. Sin que lo anterior prejuzgue sobre la admisión o desechamiento del presente Medio de Control Constitucional de CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. Robustece dicha determinación, por identidad de razón las jurisprudencias que a continuación se transcriben: - - - - -

MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CC7/43/2023.

Domicilio de la Sala Constitucional: Avenida Niños Héroes, número 132, planta baja, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.



"REVISION, IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE. NO ES OBSTACULO QUE EL PRESIDENTE DE LA SALA LO HUBIERE ADMITIDO. Si el presidente de la Sala, prima facie, admite un recurso de revisión pero en el estudio para formular la sentencia se advierte que es improcedente, como la resolución no es definitiva, y sólo obedece a un examen preliminar, la Sala está facultada para declarar la improcedencia de dicho recurso."

Jurisprudencia. Octava Época. Registro: 207525. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo II, Primera Parte, julio-diciembre de 1988. Materia (s): Común. Tesis: 3ª. 14. Página: 271.

"REVISION, IMPROCEDENCIA DEL RECURSO DE. NO ES OBSTACULO QUE EL PRESIDENTE DE LA SALA LO HUBIERE ADMITIDO. Si el presidente de la Sala, prima facie, admite un recurso de revisión pero en el estudio para formular la sentencia se advierte que es improcedente, como la resolución no es definitiva, sólo obedece a un examen preliminar, la Sala está facultada para declarar la improcedencia de dicho recurso."

Jurisprudencia. Octava Época. Registro: 820209. Instancia: Tercera Sala. Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Número 8-9, septiembre-octubre de 1988. Materia (s): Común. Tesis: 3ª. 14. Página: 16.

Como lo solicita la demandante, se tiene por señalado el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, ubicado en calle Gante, número 15, tercer piso, colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México; lo anterior, en sintonía legal con lo previsto por el artículo 34, fracción I, de la LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

Asimismo, se tiene a la promovente designando como **Delegados** en términos del artículo 21 de la LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL ya citada en el presente proveído, al licenciado en derecho **Eduardo Núñez Guzmán, al Maestro Octavio Osorio Gómez y al C. Julio César Landeros Rangel**, para los efectos especificados en el párrafo segundo de dicho precepto. -----

Se autoriza a los delegados en comento la utilización de medios electrónicos portátiles de almacenamiento, reproducción de datos e imágenes, debiendo informar al personal de la Secretaría General de Acuerdos que se halle presente. Lo anterior, en la inteligencia de realizar la certificación relativa al número de tomas fotográficas realizadas y de la persona que las realizó. El uso de dichas impresiones fotográficas queda sujeta a su más estricta responsabilidad, en consonancia con lo prescrito por el Acuerdo 42-40/2012, emitido por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 25 (veinticinco) de septiembre de 2012 (dos mil doce).

En ese mismo contexto, en aras de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México y los acuerdos Tercero y Quinto de la primera sesión del Pleno de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México, de fecha 29 de noviembre de 2019, **por razón de estricto**

MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CC7/43/2023.

Domicilio de la Sala Constitucional: Avenida Niños Héroes, número 132, planta baja, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.

turno se designa como instructor al Magistrado Javier Raúl Ayala Casillas, integrante de esta Sala Constitucional. Lo que precede, en la inteligencia de que lleve a cabo el estudio del presente medio de control constitucional de Controversia Constitucional y establezca lo que en derecho resulte procedente, de conformidad con lo prescrito tanto por el artículo 36, apartado B, numeral 1, inciso d) de la Constitución Política de la Ciudad de México, como por los artículos 73 a 77 de la Ley de la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México y 2 fracción I, de la Ley Orgánica de la Sala Constitucional de la Ciudad de México. -----

En otro orden de ideas, conforme a lo establecido por el artículo 4, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en relación a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracciones XII y XXII, 7 segundo párrafo, 11, 21, 24 fracción I y XVII, 28, 126, 186, 191, 193, 194 de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, en concordancia con los artículos 1, 2, 3, del REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), y los artículos 2, 7, 10 y 24 de la LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, se requiere a la promovente para que manifieste su consentimiento expreso o por escrito, a fin de permitir el acceso público a su información, apercibida que de no hacer tal manifestación, se entenderá como no otorgada la autorización de mérito. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos, salvo las excepciones previstas en la LEY DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, o cuando se encuentre en los supuestos a que hace referencia los numerales 121, 126 y 183 fracción VII de la LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO. -----

Notifíquese el presente proveído a la promovente *Diputada María Gabriela Salido Magos*, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México en el domicilio supracitado y remítase el presente expediente, al Magistrado instructor Javier Raúl Ayala Casillas; autorizándose al titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que realice los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído. - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -----

Así lo acordó y firma la *Magistrada Adriana Canales Pérez, Presidenta de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México*, ante el *Maestro Jaime López Ruelas, Secretario General de Acuerdos, Maestro Jaime López Ruelas*, quien autoriza y da fe. - DOY FE" -----

Dos Rúbricas.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para brindarle un atento y cordial saludo.

Ciudad de México, 15 de diciembre de 2023.

MAESTRO JAIME LÓPEZ RUELAS.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SALA CONSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JLR/STRZ.

MEDIO DE CONTROL CONSTITUCIONAL DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CC7/43/2023.

Domicilio de la Sala Constitucional: Avenida Niños Héroes, número 132, planta baja, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06720, Ciudad de México.